

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETILICO
CONSTANCIA N° 20-AE-00070

Se otorga la presente Constancia de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etilico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE; el usuario que se indica a continuación está inscrito en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etilico, por lo que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1449, ha procedido a establecer la vigencia indeterminada de dicha inscripción, por lo cual se expide la presente Constancia:

Apellidos y Nombres o Razón Social	N° de RUC
STEVIA ONE PERU INDUSTRIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - STO INDUSTRIA S.A.C.	20600957652

Domicilio Legal	N° Licencia Municipal
CARRETERA PAITA - SULLANA AV. S/N , KM.3 SUB LOTE - B, ZED PAITA - PAITA - PAITA - PIURA	ZTE

Actividades con Alcohol Etilico
TRANSFORMACION

Especificaciones del alcohol etilico autorizado para TRANSFORMADORES y PRODUCTORES

Nombre Quimico	Nombre Comercial	Presentación	Concentración %	Requerimiento Anual
ALCOHOL ETILICO	ALCOHOL ETILICO		96 %	2 000,00
ALCOHOL ETILICO	ETANOL	BOT. 2.5 LTS Y CILINDROS 55 GL, BIDON 20L	96 % - 99.5%	30 000,00



Teléfono	Fax	Correo Electrónico
073- 2535578 /958339275		mmuro@steviaone.com

Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)	Tipo y N° de Documento
RUIZ CALDERON JULIO ALFREDO	DNI: Nro. 09992350

Fecha de Inscripción
20/11/2017

Fecha de Vencimiento
Vigencia Indeterminada



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

Dra. Maria Jimenez de Benites
DIRECTORA REGIONAL

La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)
Para el transporte de alcohol etilico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC